



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, determinó la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad y en tal sentido es potestad de la misma, administrar los recursos que se generan en desarrollo de sus actividades académicas de investigación, asesoría o extensión; y para tal fin, se pueden crear fondos especiales con el objetivo de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Institución.

Que el artículo 14, literal k, del Acuerdo No. 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario la de crear, organizar y reglamentar fondos especiales.

Que en virtud del Acuerdo No 014 del 03 de agosto 1994, es de gran importancia para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contar con una estructura que facilite el fomento, desarrollo, coordinación y divulgación de todas sus actividades investigativas.

Que el artículo 2, del Acuerdo No. 009 de 1996, por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la Investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, define los objetivos de la investigación, entre los cuales se encuentran los de: *“a) Generar innovaciones científicas tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo. b) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi e interdisciplinario. c) Promover una interrelación profunda y fecunda entre la Universidad y los distintos sectores del Distrito y del País. c) Estimular la*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en pregradadas como en pasgradadas.”

Que mediante el Acuerdo 05 de diciembre 13 de 2012, el Consejo Superior Universitario reglamentó el Consejo de Participación Universitaria y los diferentes procesos de elección en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fomenta programas académicos, a través de currículos modernos diversificados, flexibles, abiertos y pertinentes con el fin de atender las necesidades que se derivan de la formación cultural, pedagógica, científica y tecnológica del Distrito Capital de Bogotá y del país.

Que en armonía con el Decreto Ley No. 111 de 1996, la creación y administración de fondos especiales se concibe como un instrumento financiero que garantiza la ejecución, control y seguimiento de los recursos que administra la Universidad, bajo los principios que exige el citado Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, estudió y debatió la relevancia de crear el Instituto de Investigación en Ingeniería -I3+-, recomendando su aprobación al Consejo de Facultad de Ingeniería en su sesión del día 8 de mayo 2017, Acta No. 6.

Que el Consejo Académico en su sesión del día 13 de junio de 2017, estudió y discutió el Proyecto Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-, recomendando su aprobación al Consejo Superior Universitario, tal y como consta en el Acta 26 de 2017.

Que en sesión del día 10 de agosto de 2018, la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario, creada para revisar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería, recomendó el acto administrativo en comento.

Que en sesión del día 16 de agosto de 2018, el Consejo Superior Universitario en pleno, aprobó la creación del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, su organización y funcionamiento, y el desarrollo del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I
NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º. CREAR. Crear la Unidad Académica de Investigación denominada Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-, cuya organización y funcionamiento se reglamentan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. El Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- es una unidad académica ejecutora, adscrita al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces, que involucra a los grupos de investigación y los programas de Maestría y Doctorado para realizar programas y proyectos de investigación e innovación en Ingeniería, así como transferencia de resultados de investigación.

ARTÍCULO 3º. FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA. Crear el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual se constituye en un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- . Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de investigación e innovación en ingeniería.

ARTÍCULO 4º. UNIDAD EJECUTORA: La Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

ARTÍCULO 5º. ORDENACIÓN DE GASTO: La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará a cargo del Director del Instituto, quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y demás proyectos de investigación, hasta por un monto inferior o igual a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3000 s.m.m.l.v.).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Esta ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos hasta por el monto de sus respectivos presupuestos, debidamente aprobados por el Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

Cuando la ordenación supere los tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3000 s.m.m.l.v.), dicha función le corresponderá al Rector.

Parágrafo Primero. La ordenación del gasto aquí asignada, se desarrollará en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo, Planes Maestros de Desarrollo Físico y a los Planes Maestros de Informática y Telecomunicaciones vigentes o los que hagan sus veces.

Parágrafo Segundo. El ordenador del gasto del Fondo Especial de Investigación e Innovación en Ingeniería deberá suscribir una póliza de seguros de manera anualizada, que ampare el manejo de recursos hasta por el monto con que cuente el fondo especial a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de dichos recursos.

ARTÍCULO 6º. MISIÓN: Propender la transformación social, cultural, científica y tecnológica de la ciudad-región y del país mediante el desarrollo de procesos de innovación e investigación en ingeniería orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al fortalecimiento de la competitividad.

ARTÍCULO 7º. VISIÓN: En el marco del Plan de Estratégico de Desarrollo de la Universidad 2018-2030, el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería estará consolidado en su estructura administrativa, financiera y tecnológica, siendo referente en procesos de transformación social, cultural, científica y tecnológica de la ciudad- región y del país.

ARTÍCULO 8º-. OBJETIVOS: Son objetivos del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+-:

- a) Desarrollar procesos de innovación e investigación que impacten o transformen los actuales entornos sociales, culturales, científicos y tecnológicos.
- b) Crear programas de investigación acorde con las necesidades y problemáticas vigentes en la ciudad-región y en el país.
- c) Realizar investigación básica y aplicada en ingeniería dirigida a la solución de problemas de la ciudad, región y país.
- d) Generar innovaciones científico tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- e) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi, trans e interdisciplinario.
- f) Generar espacios de estudio y debate que ayuden a construir soluciones a problemáticas puntuales de la ciudad región país.
- g) Generar alternativas y espacios que permitan llevar el conocimiento a los sectores empresariales y sociales.
- h) Desarrollar mecanismos que busquen el acercamiento de la sociedad a la Universidad para el fortalecimiento de los vínculos con nuestras comunidades.
- i) Establecer criterios que permitan el fortalecimiento de la competitividad en procesos de innovación e investigación de la ciudad, región y país.
- j) Promover la realización de proyectos de investigación e innovación colaborativos con investigadores de ámbito nacional e internacional.
- k) Promover y permitir la participación activa de estudiantes investigadores y egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vinculados a grupos de investigación pertenecientes al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-, en la presentación y formulación de proyectos de investigación o innovación.

ARTÍCULO 9º-. FUNCIONES: Son funciones del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+:

- a) Organizar y desarrollar programas especiales de investigación.
- b) Organizar y desarrollar programas de actualización y perfeccionamiento profesional en las áreas de su competencia.
- c) Llevar a cabo procesos de educación continuada.
- d) Gestionar recursos financieros que ingresen al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.
- e) Participar en la formación de estudiantes en los programas de Maestría y de Doctorado vinculados al Instituto.
- f) Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario y los reglamentos de la Universidad

ARTICULO 10º-. ORGANIZACIÓN: El Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-, cuenta la siguiente estructura administrativa:

- a) Un Director.
- b) El Claustro del Instituto.
- c) El Consejo del Instituto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

(16 AGO 2018)

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

ARTÍCULO 11º-. DIRECTOR: Para ser director del Instituto se necesita reunir las siguientes calidades:

- a) Ser profesor de carrera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- b) Tener título de Doctor.
- c) Encontrarse en la categoría de investigador emérito, senior y/o asociado, o reunir las condiciones para estarlo, de acuerdo con lo establecido por Colciencias o la entidad que haga sus veces.
- d) Tener experiencia profesional en la dirección, innovación y/o ejecución de proyectos de investigación o en actividades afines a las desarrolladas por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-, en el marco de sus objetivos y funciones, o en cargos similares con una experiencia mínima de 5 años.

ARTÍCULO 12º-. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+:

- a) Hacer cumplir los reglamentos de la Universidad dentro del Instituto.
- b) Coordinar y dirigir la participación, ejecución y evaluación de programas y/o proyectos de investigación innovación que se desarrollen dentro del Instituto en el marco de sus objetivos y funciones.
- c) Promover la celebración de contratos y convenios interinstitucionales a través de los cuales el Instituto cumpla con sus objetivos de investigación, innovación, asesoría y consultorías en el marco de sus funciones y objetivos.
- d) Coordinar procesos de cooperación entre centros, institutos, redes, programas y proyectos de investigación con entes del Distrito Capital de Bogotá, a nivel nacional e internacional.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto.
- f) Coordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto.
- g) Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto.
- h) Convocar al Consejo del Instituto a reuniones ordinarias y extraordinarias y llevar un control y seguimiento de los actos que se aprueben.
- i) Divulgar por diferentes medios los servicios del Instituto, así como sus actividades.
- j) Rendir informes semestrales al Consejo del Instituto y al Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces.
- k) Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013
(16 AGO 2018)

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Artículo 13º.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. El Director del Instituto será designado por el Rector para un período institucional de tres (3) años, de acuerdo con la votación directa de los investigadores integrantes del Claustro de Instituto:

El procedimiento de elección lo implementará el Consejo de Participación Universitaria o quien haga sus veces, para lo cual, cualquier docente que cumpla con lo establecido en el artículo 11 podrá postularse con un programa que proyecte en el marco del Plan Estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, en el campo estratégico o campos estratégicos a los que corresponde el Instituto.

Artículo 14º. CLAUSTRO DEL INSTITUTO: Es el órgano colegiado conformado por los directores de los grupos de investigación o su delegado y los directores de los programas de Maestría y Doctorado adscritos al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

Artículo 15º. FUNCIONES DEL CLAUSTRO DEL INSTITUTO:

- a) Reunirse como mínimo, en una sesión anual, la cual será presidida por el Director del Instituto o presidente ad hoc designado por el **Claustro del Instituto**.
- b) Elegir a los representantes de los grupos de investigación al Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería-I3+-.
- c) Orientar al Consejo de Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - y al Director, en el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - y las políticas investigativas.
- d) Fijar su propio reglamento.

Artículo 16º. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO: El Consejo del Instituto estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces, quien lo preside.
- b) Un (1) estudiante de Maestría o Doctorado vinculado a los grupos de investigación-creación e innovación que desarrollan actividades en el Instituto, elegido por ellos.
- c) Cuatro (4) directores de grupos de investigación-creación e innovación, elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación, que desarrollan actividades en el Instituto.
- d) Un (1) representante de los egresados de Maestría o Doctorado de uno de los programas académicos vinculados al instituto, elegido por ellos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- e) El Director del instituto que actuará con voz, pero sin voto, y quien funge como Secretario Técnico del Consejo de instituto.

Artículo 17º-. FUNCIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO: Son funciones del Consejo del Instituto perteneciente al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-:

- a) Formular el Plan Anual de Gestión del Instituto acorde con el Plan de Desarrollo Institucional y atendiendo las directrices del Claustro de Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.
- b) Definir y proponer terna al Rector para designar al Director del Instituto.
- c) Fijar su propio reglamento.
- d) Aprobar la realización de convenios con entidades internacionales y nacionales que se desarrollen dentro del Instituto en el marco de sus objetivos y funciones.
- e) Aprobar programas, proyectos de investigación innovación, difusión, promoción, así como transferencia de resultados de investigación y de servicios complementarios ofrecidos por el Instituto que se sometan a su consideración.
- f) Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto, con el aval del Comité de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adscrito al CIDC, o quien haga sus veces.
- g) Designar al funcionario responsable del manejo contable de los recursos del instituto.
- h) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.
- i) Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos de la Universidad.

TÍTULO II

DEFINICIÓN Y DESARROLLO CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA

Artículo 18º-. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se clasifican en:

- a) **Recursos con Destinación Específica:** Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios y acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación, entre otros. Cada proyecto deberá contar con un presupuesto individual discriminado en: **1.** servicios personales administrativos; **2.** servicios personales académicos; **3.** otros gastos generales y; **4.** administración y beneficio institucional según sea el caso. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución y control de los presupuestos individuales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

16 AGO 2018 013

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- b) Recursos con Destinación Regulada:** Los recursos correspondientes a: 1. los proyectos de investigación; 2. los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo, a excepción de los rendimientos financieros que generen los recursos de convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; 3. las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso; 4. los recursos generados como regalías o donaciones y los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos convenios y órdenes.

Artículo 19º.- INGRESOS: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería están constituidos por:

- a) los recursos obtenidos por gestión de proyectos de investigación o transferencias de resultados de investigación;
- b) los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso;
- c) los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo;
- d) los excedentes financieros del mismo fondo;
- e) los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto;
- f) las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de investigación;
- g) los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales;
- h) aportes, participación y legados de personas o entidades públicas o privadas;
- i) recursos de cooperación nacional e internacional.

Parágrafo: Para las tres primeras vigencias fiscales posteriores a la expedición del presente Acuerdo, en el presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se deberá incluir una partida presupuestal que permita el desarrollo inicial del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

A partir de este periodo, el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- deberá ser completamente auto sostenible.

Artículo 20º.- EGRESOS: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería solamente se podrán destinar según la siguiente clasificación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

a) **De destinación específica:** Los egresos de destinación específica son:

Los recursos destinados a solventar los gastos de la ejecución de órdenes, contratos, convenios o acuerdos para la realización de proyectos investigación e innovación, de conformidad con el presupuesto individual aprobado para cada proyecto.

b) **De destinación regulada:** Los egresos de destinación regulada son:

Estos egresos se clasifican a su vez en: 1. costos administrativos y académicos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora; 2. prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en actividades de administración y gestión del mismo Fondo Especial; 3. prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora; 4. adquisición de bienes, suministros y equipos, equipos de oficina, mantenimiento y reparación de bienes y equipos, servicios de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo, servicios públicos, pólizas de seguro y garantías, gastos de transporte, viáticos y estadía, programas y proyectos; 5. cumplimiento de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones en el marco de la actividad de investigación; 6. aportes a proyectos de investigación, cuando para su ejecución de requiera la cooperación económica del Instituto, prestación de servicios por personas naturales y jurídicas en estudios y asesorías relacionadas con las funciones de la Unidad Ejecutora.

Artículo 21º. DEL MANEJO CONTRACTUAL: Todos los procesos contractuales se tramitarán a través del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- y para su desarrollo se deberán aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo 22º-. DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de los recursos en lo de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

81 (16 AGO 2018)

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Artículo 23º-. DEL MANEJO PRESUPUESTAL: El manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de investigación, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+-.

Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad.

Artículo 24º-. DEL MANEJO CONTABLE: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo con las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Consejo de Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

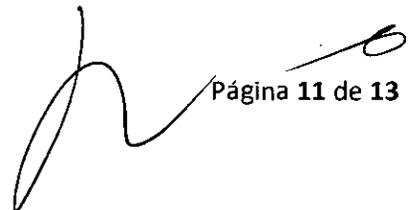
Parágrafo: La Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará lo de su competencia para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten.

Artículo 25º-. CENTROS DE COSTOS: El Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas legales regulen en esta materia.

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 26º-. DEL MANEJO DE TESORERÍA: Los recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de estos.

Los recursos que se reciban por concepto de cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos y demás proyectos, contarán con una cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.


Página 11 de 13



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

013

16 AGO 2018

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

ARTÍCULO 27º. DEL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. El Director del Instituto, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Especial creado, responderá disciplinaria, fiscal y administrativamente por el manejo de los recursos en el marco de la asignación de funciones otorgadas en el presente Acuerdo.

Así mismo, el Director del Instituto deberá presentar un informe anual sobre el manejo presupuestal y de las actividades que desarrolla el Instituto, elaborado con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al Consejo Superior Universitario, o cuando éste lo requiera.

TÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA

Artículo 28º.- CONTENIDO PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- a) **Ingresos:** El presupuesto de ingresos de cada proyecto deberá especificar la(s) fuente(s) de los recursos que pueden ser:
1. Recursos generados por el mismo proyecto.
 2. Recursos aportados por la Universidad.
 3. Recursos generados por convenios de cofinanciación.
 4. Recursos de cooperación.

El sistema presupuestal deberá permitir la identificación y discriminación de las diferentes fuentes de ingresos de los proyectos.

b) **Gastos:** De manera general, los gastos se clasificarán en los siguientes rubros:

1. **Servicios personales administrativos:** Corresponden a los generados por los diferentes sistemas de contratación de personal (Órdenes de Prestación de Servicios o Contratos de Prestación de Servicios) necesarios para el desempeño de funciones inherentes y exclusivamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.
2. **Servicios personales académicos:** Corresponden a los generados por el desarrollo de las funciones docentes e investigativas que se coligen del desarrollo del proyecto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro. 013

(16 AGO 2018)

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

3. **Gastos generales:** Es el rubro destinado para amparar los gastos que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de cada proyecto, que pueden ser: arrendamientos, gastos de computador, gastos de viaje, gastos de transporte y comunicación, impresos y publicaciones, materiales y suministros, seguros y pólizas de seguro, garantías, servicios públicos, eventos académicos, afiliaciones, asociaciones y afines, adquisición de elementos y equipos devolutivos actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, y en general, todos aquellos que de manera previsible se requieran para la ejecución planificada del cada proyecto.
4. **Otros gastos:** Es el rubro destinado a cubrir aquellos gastos que por eventualidades presentadas en la ejecución del proyecto, no se pueden prever y que tienen el carácter de imprevistos.
5. **Administración y Beneficio Institucional:** Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado para garantizar el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación ejecutados institucionalmente.

Parágrafo: El monto del beneficio y su distribución en el Fondo Especial de Investigación e Innovación, será reglamentado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 29º.- Reglamentación: Se faculta al Rector de la Universidad para reglamentar lo que sea pertinente y que no se encuentre contemplado sobre el Fondo Especial definido en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley, los Estatutos y las demás normas vigentes, para la Universidad, para lo cual contará con un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Artículo 30º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, exclusivamente en lo relacionado en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de agosto de 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario